



SECRETARÍA: Pasa a despacho de la señora Jueza el presente asunto para aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual inicialmente no se aprobó, pero se Modificó y Actualizó de oficio, mediante auto interlocutorio 1192 de 28 de junio de 2021, **agosto 6 de 2021.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), seis (6) de agosto de dos mil veintiuno 2021).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1556

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá.

Subrogatario Parcial: Fondo Nacional de Garantías S.A. F.N.G.

Demandados: Excavacivil S.A.S. y Jorge Eliécer Durango Noreña.

Rad. No.: 761114003003-**2014-00363**-00

ASUNTO:

Revisado el expediente se observa que mediante auto interlocutorio 1192 del 28 de junio de 2021, notificado por estado electrónico 099 del 29 de junio de 2021, el Juzgado modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo activo, y como quiera que se encuentra fenecido el término de ejecutoria de la referida providencia sin que se hayan pronunciado sobre la misma, el despacho impondrá su respectiva aprobación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la secretaría de esta sede judicial, en auto interlocutorio **1192 del 28 de junio de 2021 (documento 05)**, notificado por estado electrónico 099 de 29 de junio de 2021 del expediente digital; lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 120.

El anterior auto se notifica hoy
9 de agosto de 2021 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b728409b0cecb0d996c0778dc399c6017b6673bb2e03c0aacdc8cfdaa15224e**
Documento generado en 06/08/2021 03:44:36 PM

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a0cf0841a81e99e08f6d55fad3718905ac45baa1bab7a646c26e5139fb7c1f**
Documento generado en 09/08/2021 12:12:26 a. m.